



MARA / EZM / SLA / MTM / VGR / QMR

**CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
CGE DISTRIBUCIÓN S. A.
PARA CLIENTES DE ESCASOS RECURSOS**

En Santiago de Chile, a 22 de Junio de 2009, entre la sociedad **CGE DISTRIBUCIÓN S. A.** RUT N° 99.513.400-4, en adelante **CGE DISTRIBUCIÓN**, representada por don Nolberto Pérez Peña, cédula nacional de identidad N° 7.511.033-2 todos domiciliados en Teatinos 280 piso 12, Comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072-100-7, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrázabal, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en calle Av. Concha y Toro N° 1820 comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

La **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO Y CGE DISTRIBUCIÓN**, acuerdan mediante el presente instrumento un convenio de mutua cooperación con el propósito de crear un sistema piloto que permita regularizar la situación de los clientes residenciales de escasos recursos que vivan en la Población Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto, sean clientes de **CGE DISTRIBUCIÓN** y que a la fecha se encuentren morosos en el pago del suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO:

Con el objetivo de regularizar la situación de morosidad señalada en la cláusula precedente, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** se compromete a crear un sistema de subsidio económico para lo cual **CGE DISTRIBUCIÓN** presta su total consentimiento.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** dispondrá de un fondo de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), destinados a pagar subsidios para cuota inicial de convenios de repactación de deudas por consumo de clientes morosos de **CGE DISTRIBUCION** de acuerdo a las condiciones que más adelante se señalan.

El monto del aporte inicial corresponderá al 30% del total de la deuda y será el mismo porcentaje para todos los clientes que cumplan las condiciones establecidas y que celebren convenio de pago con **CGE DISTRIBUCION**

TERCERO:

Para los efectos de este convenio, la Dirección de Desarrollo Comunitario intermedio del Departamento de Acción Social de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** será la unidad encargada de evaluar a los clientes morosos y determinar si cumplen con los requisitos para acceder al beneficio que se establece en este instrumento. Adicionalmente, se deja establecido que no podrán acceder a los beneficios del presente convenio aquellos clientes que tengan cobros por concepto de hurto de energía eléctrica.

CUARTO:

Para acceder al beneficio del presente convenio, los clientes interesados deberán concurrir al Departamento de Acción Social con un certificado de deuda con vigencia no superior a cinco días desde su fecha de emisión por parte de **CGE DISTRIBUCION**, en donde, previa evaluación social y determinada su calificación, se les hará entrega de un certificado de abono a la deuda, que especificará el monto del aporte municipal para la celebración del convenio de pago.

QUINTO:

Con posterioridad el cliente hará entrega de dicho certificado y firmará con **CGE DISTRIBUCIÓN**, un convenio de repactación de deuda, en el cual se indicará, entre otros antecedentes, el monto total de la deuda que el cliente mantiene con esta empresa, el monto de la cuota inicial para repactación y el número y modalidad de las cuotas en que el cliente cancelará el saldo de la deuda.

SEXTO:

Perfeccionado el Convenio de Pago, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** pagará el último día hábil de cada mes a **CGE DISTRIBUCIÓN**, el aporte total para cuotas iniciales de los convenios realizados durante ese mes. Para esto, **CGE DISTRIBUCIÓN**, deberá extender un comprobante de pago a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, haciendo referencia en dicho comprobante a la glosa siguiente "Pago por concepto de aportes iniciales cancelado por los clientes que repactaron la deuda de energía eléctrica con **CGE DISTRIBUCIÓN S. A.** durante el mes de", adjuntando los respectivos certificado de abono a la deuda, que les hayan sido entregados por los clientes.

SEPTIMO:

En el convenio de pago de deuda se dejará establecido que el cliente queda obligado a pagar a **CGE DISTRIBUCIÓN**, el total de los futuros consumos por el suministro de energía eléctrica, más las cuotas del convenio.

El saldo resultado de la diferencia entre la deuda total del cliente y la cuota inicial podrá ser convenido hasta en 60 cuotas mensuales por un monto equivalente al 20% del total de la boleta de consumo del respectivo mes en que corresponda pagar dicha cuota, hasta la extinción del monto adeudado.

Las cuotas estarán exentas del cobro de intereses por financiamiento.

NOVENO:

El presente convenio regirá hasta que se agoten los fondos destinados por la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** para este objetivo, para lo cual la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se obliga a comunicar esa circunstancia por escrito a **CGE DISTRIBUCIÓN**, sin perjuicio de la suscripción de un nuevo convenio.

No obstante lo anterior, las partes, de común acuerdo convienen en que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada, con treinta (30) días de anticipación a la fecha que desee dar término al convenio.

ms

DECIMO:

La personería de don Nolberto Pérez Peña y Walter Mena Rojas para representar a **CGE DISTRIBUCIÓN S. A.**, constan en Escritura Pública de fecha 11 de septiembre de 2008, extendida en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, de Santiago. La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** consta en Decreto Exento N° 1756 de fecha 06 de diciembre 2008 de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**.

Este convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos (2) en poder de **CGE DISTRIBUCIÓN** y tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**.

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
C. N. I. N° 7.022.006-7
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



NOLBERTO PEREZ PEÑA
GERENTE ZONAL RÍO MAIPO
C. N. I. N° 7.511.033-2
CGE DISTRIBUCIÓN S. A.

WALTER MENA ROJAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y DE RR.HH.
C. N. I. N° 9.843.706-1
CGE DISTRIBUCIÓN S. A.